



# GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## ACTA DE ADMISION, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 16-2025-GRA-1 PRIMERA CONVOCATORIA

En las instalaciones de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Arequipa, siendo las 10:00 horas del día 24 de abril del 2025, el Órgano Encargado de las Contrataciones, encargado de la conducción y realización del procedimiento de selección de por Adjudicación Simplificada N° 16-2025-GRA-1 Primera Convocatoria, se procedió según las Bases Integradas del Siguiente procedimiento de selección:

<b>Nombre de la Entidad:</b>	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - Sede Central
<b>Proceso de Selección:</b>	Adjudicación Simplificada (AS)
<b>Numero de Proceso:</b>	16-2025-GRA-1
<b>Descripción:</b>	<b>ADQUISICION DE MELAMINE PARA EL MANTENIMIENTO DE REPOSICION DE MOBILIARIO EDUCATIVO PARA EL MANTENIMIENTO DE REPOSICION DE MOBILIARIO ESCOLAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - 2024.</b>

**Órgano Encargado de las Contrataciones:** CPC. LUIS RUDOLF BAUTISTA CONDORI

Procediéndose conforme a lo siguiente:

**PRIMERO:** Se procede a la verificación en el sistema del SEACE, a los participantes inscritos para el procedimiento de selección en mención, el mismo que se detalla en el cuadro siguiente:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10068824369	CABANILLAS COLLANTES LITA DANY	09/04/2025	Válido
2	Proveedor con RUC	10097042825	VEGA OBREGON FERNANDO MANUEL	04/04/2025	Válido
3	Proveedor con RUC	10283138734	CISNEROS HUAYTALLA ALBERTO	08/04/2025	Válido
4	Proveedor con RUC	10297219567	AGUILAR SARDON LUIS ABRAHAM	13/04/2025	Válido
5	Proveedor con RUC	10310398786	DAMIAN LOAYZA ROSA MARINA	07/04/2025	Válido
6	Proveedor con RUC	10407015200	SANDOVAL CAMA MANUEL DAVID	07/04/2025	Válido
7	Proveedor con RUC	10442420934	CELES HERNANDEZ MARIA RENE	14/04/2025	Válido
8	Proveedor con RUC	10443110670	PADILLA GOMEZ EDELINA EVELYN	11/04/2025	Válido
9	Proveedor con RUC	10465940242	ORUE CRUZ MARY DEYSI	04/04/2025	Válido
10	Proveedor con RUC	10483232021	TONE BURGOS RICHARD LUCIANO	08/04/2025	Válido
11	Proveedor con RUC	10703258932	CHURA HUACCA ENRIQUE GERONIMO	09/04/2025	Válido
12	Proveedor con RUC	10737736780	ARCATA TICONA CRISELDA YANETH	07/04/2025	Válido
13	Proveedor con RUC	20102110977	EUROAMERICANA DEL PERU S A	04/04/2025	Válido
14	Proveedor con RUC	20273780646	IMPORTACIONES SUAREZ E.I.R.L.TDA.	08/04/2025	Válido
15	Proveedor con RUC	20312352193	SAN SEBASTIAN SERVICIOS Y FERRUTERIA S.A.C.	07/04/2025	Válido
16	Proveedor con RUC	20370716685	TABLESUR S.R.L.TDA.	11/04/2025	Válido
17	Proveedor con RUC	20384122901	INDUSTRIAS ORIHUELA E.I.R.L.	06/04/2025	Válido
18	Proveedor con RUC	20393744392	ECO SELVA FORESTAL E.I.R.L.	14/04/2025	Válido
19	Proveedor con RUC	20447635736	TESUSCA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	05/04/2025	Válido
20	Proveedor con RUC	20448151337	CONSORCIO MAYRA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	11/04/2025	Válido
21	Proveedor con RUC	20448691285	COMPAÑIA MANANTAY S.A.C.	09/04/2025	Válido
22	Proveedor con RUC	20492414299	CORPORACION MEDICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	07/04/2025	Válido
23	Proveedor con RUC	20498522042	INVERSIONES FERRETERAS INDUSTRIALES ELECTRICAS E.I.R.L.	07/04/2025	Válido
24	Proveedor con RUC	20509074578	MUEBLES VILLA EL SALVADOR S.A.	07/04/2025	Válido
25	Proveedor con RUC	20532818690	FORESTAL MADERERA EL ROBLE E.I.R.L.	09/04/2025	Válido
26	Proveedor con RUC	20543773839	ALLCENTER E.I.R.L.	04/04/2025	Válido
27	Proveedor con RUC	20544434391	SERVIMUEBLES CAMIL S.R.L.	09/04/2025	Válido
28	Proveedor con RUC	20550894236	MEYBELYN PERU S.A.C.	04/04/2025	Válido
29	Proveedor con RUC	20551260381	GRUPO CARDENAS CORPORATION EIRL	04/04/2025	Válido
30	Proveedor con RUC	20554472410	MADERAS JEVID S.A.C.	09/04/2025	Válido
31	Proveedor con RUC	20561127230	AMBE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	04/04/2025	Válido
32	Proveedor con RUC	20561211946	E & N ENTERPRISE S.A.C.	14/04/2025	Válido
33	Proveedor con RUC	20600300486	CONSULTORES E INVERSIONES DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONIDEP S.A.C.	06/04/2025	Válido
34	Proveedor con RUC	20600393724	CORPORACION RODRENCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION RODRENCO S.A.C.	07/04/2025	Válido
35	Proveedor con RUC	20600725867	INDUSTRIAS LAND HOCAR S.A.C. - ILH S.A.C.	04/04/2025	Válido
36	Proveedor con RUC	20600781333	BRANDER COMPANY S.R.L.	14/04/2025	Válido
37	Proveedor con RUC	20601163385	DEFORSA S.R.L.	09/04/2025	Válido
38	Proveedor con RUC	20601483085	ALTERNATIVA INDUSTRIAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	13/04/2025	Válido
39	Proveedor con RUC	20603017481	COMERCIAL TABLEROS LL & R S.A.C.	04/04/2025	Válido
40	Proveedor con RUC	20603102488	DATABIT SOLUCIONES S.A.C.	14/04/2025	Válido



# GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procesamiento	Estado
41	Proveedor con RUC	20603161263	GRUPO CASABELLA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	09/04/2025	Válido
42	Proveedor con RUC	20603333242	INDUSTRIAL KAOMA S.A.C.	09/04/2025	Válido
43	Proveedor con RUC	20603827962	CRA GROUP S.A.C.	10/04/2025	Válido
44	Proveedor con RUC	20604110662	ANDEAN SAFETY E.I.R.L.	08/04/2025	Válido
45	Proveedor con RUC	20604140073	GUYAZ SERVICIOS GENERALES S.A.C.	10/04/2025	Válido
46	Proveedor con RUC	20604637971	SERVICIOS GENERALES JEANPIER SANCHEZ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA. - SEGEJESAN E.I.R.L.	11/04/2025	Válido
47	Proveedor con RUC	20603258148	INTI NOVA S.A.C.	04/04/2025	Válido
48	Proveedor con RUC	20603579788	CONSULTORES Y EJECUTORES MYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CEMR S.A.C.	05/04/2025	Válido
49	Proveedor con RUC	20603753907	INVERSIONES GENERALES LAURA ROCA S.A.C.	06/04/2025	Válido
50	Proveedor con RUC	2060208307	THERMODIXE DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	06/04/2025	Válido
51	Proveedor con RUC	20606560479	CORPORACION FERCONS H.A. SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	08/04/2025	Válido
52	Proveedor con RUC	20607406881	INDUSTRIAS Y SERVICIOS RAMOS E.I.R.L.	06/04/2025	Válido
53	Proveedor con RUC	20607625540	REPRESENTACIONES TRINIDAD S.R.L.	14/04/2025	Válido
54	Proveedor con RUC	20608698796	SERVICIOS GENERALES FRARASA S.A.C.	07/04/2025	Válido
55	Proveedor con RUC	20608860443	COTESI PERU E.I.R.L.	07/04/2025	Válido
56	Proveedor con RUC	20608925482	GRUPO MORADO S.A.C.	09/04/2025	Válido
57	Proveedor con RUC	20609482533	R & B LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	07/04/2025	Válido
58	Proveedor con RUC	20609522570	CONSTRUCCION Y SERVICIOS KALLPA S.A.C.	04/04/2025	Válido
59	Proveedor con RUC	20609649331	WORD SOLUTION S.R.L.	07/04/2025	Válido
60	Proveedor con RUC	20610498620	CORPORACION PERUANA DE MOBILIARIO COPEMO S.A.C.	07/04/2025	Válido
61	Proveedor con RUC	20610702920	INDUSTRIA JOKA S.A.C.	07/04/2025	Válido
62	Proveedor con RUC	20612541001	GRUPO EMPRESARIAL INPA S.A.C.	05/04/2025	Válido
63	Proveedor con RUC	20612573621	CONSTRUCAPRIGLE E.I.R.L.	06/04/2025	Válido
64	Proveedor con RUC	20613412337	4X4 SERVIS GENERALES S.A.C.	13/04/2025	Válido
65	Proveedor con RUC	20613921082	C.L.D. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	14/04/2025	Válido

55 registros encontrados, mostrando 5 registro(s), de 61 a 65. Página 7/7.

(Cuadros: Fuente SEACE)

**SEGUNDO.** - Acto seguido se da a conocer los participantes que han presentado sus ofertas a través del SEACE, siendo los que aparecen a continuación:

Nro	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20605256148	INTI NOVA S.A.C.	15/04/2025	22:18:00	15/04/2025	22:18:37	Enviado	Valido
2	20600725867	INDUSTRIAS LAND HOGAR S.A.C. - ILH S.A.C.	15/04/2025	15:17:35	15/04/2025	15:20:18	Enviado	Valido
3	20603017481	COMERCIAL TABLEROS LL & R S.A.C.	15/04/2025	20:06:01	15/04/2025	20:07:32	Enviado	Valido
4	20312352193	SAN SEBASTIAN SERVICIOS Y FERRETERIA S.A.C.	15/04/2025	21:15:46	15/04/2025	21:16:07	Enviado	Valido
5	20610498630	CORPORACION PERUANA DE MOBILIARIO COPEMO S.A.C.	15/04/2025	19:05:12	15/04/2025	19:07:58	Enviado	Valido
6	20509074578	MUEBLES VILLA EL SALVADOR S.A.	15/04/2025	20:18:54	15/04/2025	20:19:25	Enviado	Valido
7	10407615200	SANDOVAL CAMA MANUEL DAVID	15/04/2025	17:33:33	15/04/2025	17:35:10	Enviado	Valido
8	20544434391	SERVIMUEBLES CAMIL S.R.L.	15/04/2025	21:51:43	15/04/2025	21:52:01	Enviado	Valido
9	20370716685	TABLESUR S.R.LTDA.	15/04/2025	12:26:14	15/04/2025	12:29:59	Enviado	Valido
10	20600781333	BRANDER COMPANY S.R.L.	15/04/2025	23:38:56	15/04/2025	23:39:17	Enviado	Valido
11	20561211966	E & N ENTERPRISE S.A.C.	15/04/2025	19:37:56	15/04/2025	19:38:51	Enviado	Valido
12	20603102488	DATABIT SOLUCIONES S.A.C.	15/04/2025	22:44:53	15/04/2025	22:46:00	Enviado	Valido

(Cuadros: Fuente SEACE)

**TERCERO.** - Acto seguido se procede a la descarga de ofertas de los postores, realizando la verificación de los documentos de presentación obligatoria para admisión de la oferta, con el resultado siguiente:

N°	POSTOR	DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA							CONDICIÓN
		Declaración Jurada de datos del postor (Anexo N° 1)	Documento que acredite la representación de quien	Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 (Anexo N°2)	Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas	Para acreditar el cumplimiento del numeral 3.1 de las especificaciones técnicas debe de adjuntar obligatoriamente cualquiera de los	Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5)	



# GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

		suscribe la oferta		en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	siguientes documentos: Adjuntar ficha técnica, manuales, catálogos, folletos u otros documentos análogos que indique las características técnicas en donde mínimamente debe establecerse la 1) marca, 2) procedencia y 3) cantidad.					
		(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)	ADMITIDO/NO ADMITIDO
1	INTI NOVA S.A.C.	SI	SI	SI	SI	NO CUMPLE	SI	N/C	SI	NO ADMITIDO
2	INDUSTRIAS LAND HOGAR S.A.C. - ILH S.A.C.	SI	SI	SI	SI	NO CUMPLE	SI	N/C	SI	NO ADMITIDO
3	COMERCIAL TABLEROS LL & R S.A.C.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/C	NO CUMPLE	NO ADMITIDO
4	SAN SEBASTIAN SERVICIOS Y FERRETERIA S.A.C.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/C	SI	ADMITIDO
5	CORPORACION PERUANA DE MOBILIARIO COPEMO S.A.C.	SI	SI	SI	SI	SI	NO CUMPLE	N/C	SI	NO ADMITIDO
6	MUEBLES VILLA EL SALVADOR S.A.	SI	SI	SI	SI	NO CUMPLE	SI	N/C	SI	NO ADMITIDO
7	SANDOVAL CAMA MANUEL DAVID	SI	SI	SI	SI	SI	NO CUMPLE	N/C	NO CUMPLE	NO ADMITIDO
8	SERVIMUEBLES CAMIL S.R.L.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/C	NO CUMPLE	NO ADMITIDO
9	TABLESUR S.R.LTDA.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/C	NO CUMPLE	NO ADMITIDO
10	BRANDER COMPANY S.R.L.	SI	SI	SI	SI	NO CUMPLE	SI	N/C	SI	NO ADMITIDO
11	E & N ENTERPRISE S.A.C.	SI	SI	SI	SI	SI	NO CUMPLE	N/C	SI	NO ADMITIDO
12	DATABIT SOLUCIONES S.A.C.	SI	SI	SI	SI	SI	NO CUMPLE	N/C	NO CUMPLE	NO ADMITIDO

El postor INTI NOVA S.A.C. con RUC N° 20605256148, NO CUMPLE con la presentación de documentos obligatorios solicitados en las bases integradas, solicitados en el numeral 2.2 CONTENIDO DE OFERTAS, 2.2.1 Documentos de Presentación Obligatoria, 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta: "Para acreditar el cumplimiento del numeral 3.1 de las especificaciones técnicas debe de adjuntar obligatoriamente cualquiera de los siguientes documentos: Adjuntar ficha técnica, manuales, catálogos, folletos u otros documentos análogos que indique las características técnicas en donde mínimamente debe establecerse la 1) marca, 2) procedencia y 3) cantidad". Se detalla la motivación de dicho acto en concordancia con lo dispuesto en las bases integradas:

En su ficha técnica con respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas del MAELAMINE e=18MM (2.44M X 2.15M), no cumple en el siguiente punto:

### ALTURA:

En las especificaciones se solicita:



## GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### 05. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:

- 6.1. MELAMINE e=18MM (2.44M X 2.15M)**
- ALTURA: 1.8 CM/ ANCHO: 215 CM
  - ESPESOR: 18 MM
  - COLOR CEDRO / CEREZO / CEDRO HISPANO
  - TOLERANCIAS EN LA MEDIDA DE LA MELAMINE +/- 3CM

El postor en su ficha no acredita tal punto, como a continuación se puede apreciar:

**Nombre del producto ofrecido: MELAMINE**  
**Marca: TABLEROS HISPANOS**  
**Espesor: 18mm**  
**Color: Cedro**  
**Medidas: 2.15 x 2.44mts**  
**Materia prima: Madera Pino**  
**Procedencia: 27160 Nandela (Lugo) España**  
**Cantidad: 1031 planchas**

**CARACTERÍSTICAS DEL TABLERO**  
**Nombre del producto: melamina**  
**Marca: tablero hispanos**  
**Procedencia: 27160 Nandela (Lugo) España**  
**Cantidad: 1031 planchas**  
**Espesor (mm): 18mm**  
**Ancho (m): 2.15**  
**Longitud (m): 2.44**

El postor en su ficha no acredita tal punto ya mencionado.

Cabe indicar que la RESOLUCION N° 1693-2019-TCE S2, señala "(...) no es de responsabilidad del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno".

Por las consideraciones expuestas en párrafos precedentes, cabe indicar que en las bases integradas se precisa de manera correcta dicho anexo, el Artículo 60, Numeral 60.4., "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. (...)", por lo que el error advertido no es subsanable. por lo que su oferta es declarada como **NO ADMITIDA**.

El postor **INDUSTRIAS LAND HOGAR S.A.C. - ILH S.A.C. con RUC N° 20600725867, NO CUMPLE** con la presentación de documentos obligatorios solicitados en las bases integradas, solicitados en el numeral **2.2 CONTENIDO DE OFERTAS, 2.2.1 Documentos de Presentación Obligatoria, 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta**; "Para acreditar el cumplimiento del numeral 3.1 de las especificaciones técnicas debe de adjuntar obligatoriamente cualquiera de los siguientes documentos: Adjuntar ficha técnica, manuales, catálogos, folletos u otros documentos análogos que indique las características técnicas en donde mínimamente debe establecerse la 1) marca, 2) procedencia y 3) cantidad". Se detalla la motivación de dicho acto en concordancia con lo dispuesto en las bases integradas:

En su ficha técnica con respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas del **MAELAMINE e=18MM (2.44M X 2.15M)**, no cumple en el siguiente punto:

#### ALTURA:

En las especificaciones se solicita:



## GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



### 06. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:

- 6.1. MELAMINE 18MM (2.44M X 2.15M)**
- ALTURA: 1.8 CM/ ANCHO: 215 CM
  - ESPESOR: 18 MM
  - COLOR CEDRO / CEREZO / CEDRO HISPANO
  - TOLERANCIAS EN LA MEDIDA DE LA MELAMINE +/- 3CM

El postor en su ficha no acredita tal punto, como a continuación se puede apreciar:

HOJA DE PRESENTACIÓN N°01-2025		
LORD HOGOR		
NOMBRE	CANTIDAD	MARCA
MELAMINE	1,031 UNIDADES	TABLEROS HISPANOS
	ALTURA	ANCHO
	2.44 METROS	2.14 METROS
	ESPESOR	PAIS DE PROCEDENCIA
	18MM	ESPAÑA

El postor en su ficha no acredita tal punto ya mencionado.

Cabe indicar que la RESOLUCION N° 1693-2019-TCE S2, señala "(...) no es de responsabilidad del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno".

Por las consideraciones expuestas en párrafos precedentes, cabe indicar que en las bases integradas se precisa de manera correcta dicho anexo, el Artículo 60, Numeral 60.4., "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. (...)", por lo que el error advertido no es subsanable. por lo que su oferta es declarada como **NO ADMITIDA.**

El postor **COMERCIAL TABLEROS LL & R S.A.C. con RUC N° 20603017481, NO CUMPLE** con la presentación de documentos obligatorios solicitados en las bases integradas, solicitados en el numeral **2.2 CONTENIDO DE OFERTAS, 2.2.1 Documentos de Presentación Obligatoria, 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta;** ANEXO 06 – no está de acuerdo a lo solicitado en bases integradas a folios 42 (Precio de la Oferta), lo cual queda establecida de manera clara, precisa y objetiva conforme a las bases integradas. El postor **COMERCIAL TABLEROS LL & R S.A.C., no presenta de manera incompleta he incongruente el ANEXO N° 06 conforme a las bases integradas, mismas que se puede visualizar en su propuesta técnica a folios 13 en mención, en ese sentido se tiene el ANEXO 6 de postor de la siguiente manera:**



## GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ANEXO N° 6  
PRECIO DE LA OFERTA

Arequipa, 15 de Abril del 2025

Señores  
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 16-2025-GRA-1  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
ADQUISICION DE MELAMINE PARA EL MANTENIMIENTO DE REPOSICION DE MOBILIARIO EDUCATIVO para el "MANTENIMIENTO DE REPOSICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - 2024"	
TOTAL S/.	232,799.80

lo cual no indica "El monto conforme al ítems de la convocatoria establecida no se detalla", cabe establecer que el responsable de la ejecución contractual es el área usuaria. En ese contexto no se precisa el monto del ítem correspondiente. Lo cual no se condice conforme las bases integradas establecidas de manera clara, precisa y objetiva, esto resultando incongruentes e inconsistentes.

Cabe indicar que la RESOLUCION N° 1693-2019-TCE S2, señala "(...) no es de responsabilidad del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno".

Por las consideraciones expuestas en párrafos precedentes, cabe indicar que en las bases integradas se precisa de manera correcta dicho anexo, el Artículo 60, Numeral 60.4., "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. (...)", por lo que el error advertido no es subsanable. por lo que su oferta es declarada como **NO ADMITIDA**.

El postor **CORPORACION PERUANA DE MOBILIARIO COPEMO S.A.C. con RUC N° 20610498630, NO CUMPLE** con la presentación de documentos obligatorios solicitados en las bases integradas, solicitados en el numeral **2.2 CONTENIDO DE OFERTAS, 2.2.1 Documentos de Presentación Obligatoria, 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta;** ANEXO 04 – no está de acuerdo a lo solicitado en bases integradas a folios 15 y 20 (Plazo de entrega del bien), lo cual queda establecida de manera clara, precisa y objetiva conforme a las bases integradas. El postor **CORPORACION PERUANA DE MOBILIARIO COPEMO S.A.C., su ANEXO N° 04 no cumple conforme a las bases integradas, mismas que se puede visualizar en su propuesta técnica a folios 18 en mención, lo cual no indica de la siguiente manera: "Contados desde el día siguiente de notificada la orden de compra y/o la firma del contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación",** cabe establecer que el responsable de la ejecución contractual es el área usuaria. En ese contexto de ideas su oferta técnica del postor en su ANEXO 4 indica lo siguiente: "Contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra", esto a sabiendas que en su **ANEXO 6 su propuesta económica es por la suma de S/. 314,455.00,** en donde claramente la norma indica que: El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos derivados de procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Adjudicación Simplificada para bienes y servicios en general, en los que el contrato se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra o de servicios, conforme a lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, **siempre que el monto del valor estimado no supere los Doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200 000.00).** Por todo lo expuesto su propuesta técnica conforme a las bases integradas es incongruente e inconsistente.

Cabe indicar que la RESOLUCION N° 1693-2019-TCE S2, señala "(...) no es de responsabilidad del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno".

Por las consideraciones expuestas en párrafos precedentes, cabe indicar que en las bases integradas se precisa de manera correcta dicho anexo, el Artículo 60, Numeral 60.4., "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta



# GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. (...)", por lo que el error advertido no es subsanable. por lo que su oferta es declarada como **NO ADMITIDA.**

El postor **MUEBLES VILLA EL SALVADOR S.A. con RUC N° 20509074578, NO CUMPLE** con la presentación de documentos obligatorios solicitados en las bases integradas, solicitados en el numeral 2.2 **CONTENIDO DE OFERTAS, 2.2.1 Documentos de Presentación Obligatoria, 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta;** *"Para acreditar el cumplimiento del numeral 3.1 de las especificaciones técnicas debe de adjuntar obligatoriamente cualquiera de los siguientes documentos: Adjuntar ficha técnica, manuales, catálogos, folletos u otros documentos análogos que indique las características técnicas en donde mínimamente debe establecerse la 1) marca, 2) procedencia y 3) cantidad".* Se detalla la motivación de dicho acto en concordancia con lo dispuesto en las bases integradas:

En su ficha técnica con respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas del **MAELAMINE e=18MM (2.44M X 2.15M)**, no cumple en el siguiente punto:

### ALTURA:

En las especificaciones se solicita:

**06. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:**

**6.1. MELAMINE e=18MM (2.44M X 2.15M)**

- ALTURA: 1.8 CM/ ANCHO: 215 CM
- ESPESOR: 18 MM
- COLOR CEDRO / CEREZO / CEDRO HISPANO
- TOLERANCIAS EN LA MEDIDA DE LA MELAMINE +/- 3CM

El postor en su ficha no acredita tal punto, como a continuación se puede apreciar:

**DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:**

**MELAMINA MDP**

PRODUCTO	DIMENSIONES			DENSIDAD	TOLERANCIAS			
	Espesor mm	Largo m	Ancho m	Promedio Kg/m3	Espesor mm	Largo mm	Ancho mm	Diagonal mm
<b>MELAMINA VESTO MDP</b>	18	2.44	2.15	550 (-/+20)	-/+0.2	-/+2	-/+2	-/+2

**COLOR CEDRO / CEREZO / CEDRO HISPANO**  
**TOLERANCIA EN LA MEDIDA DE LA MELAMINA +/- 3 CM**  
**UNIDAD DE MEDIDA: PLANCHA**  
**MARCA: VESTO**  
**PROCEDENCIA: CHILE**  
**CANTIDAD: 1,031 UNIDADES DE PLANCHAS DE MELAMINA**

El postor en su ficha no acredita tal punto ya mencionado. Además, no precisa de forma clara, precisa y objetiva el "COLOR" en lo cual va ofertar respecto a las bases integradas. De igual forma la "TOLERANCIA" en la medida de la melamina se contradice en su ficha técnica presentada, se puede apreciar +/- 3 cm y/o -/+2, todo ello expuesto genera incongruencias e inconsistencias.

Cabe indicar que la RESOLUCION N° 1693-2019-TCE S2, señala "(...) no es de responsabilidad del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno".

Por las consideraciones expuestas en párrafos precedentes, cabe indicar que en las bases integradas se precisa de manera correcta dicho anexo, el Artículo 60, Numeral 60.4., "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. (...)", por lo que el error advertido no es subsanable. por lo que su oferta es declarada como **NO ADMITIDA.**



# GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El postor **SANDOVAL CAMA MANUEL DAVID** con RUC N° 10407615200, **NO CUMPLE** con la presentación de documentos obligatorios solicitados en las bases integradas, solicitados en el numeral 2.2 CONTENIDO DE OFERTAS, 2.2.1 Documentos de Presentación Obligatoria, 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta; ANEXO 06 – no está de acuerdo a lo solicitado en bases integradas a folios 42 (Precio de la Oferta), lo cual queda establecida de manera clara, precisa y objetiva conforme a las bases integradas. El postor **SANDOVAL CAMA MANUEL DAVID**, **no cumple el ANEXO N° 06 conforme a las bases integradas, mismas que se puede visualizar en su propuesta técnica a folios 06 en mención, en ese sentido se tiene el ANEXO 6 de postor de la siguiente manera:**

**ANEXO N° 6**  
**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores  
**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 16-2025-GR-1**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
ADQUISICIÓN DE MELAMINE PARA EL MANTENIMIENTO DE REPOSICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA EL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	1,031.00	S/319.00	S/328,889.00
<b>TOTAL</b>			<b>S/328,889.00</b>

Como se puede apreciar su ANEXO 6 corresponde al sistema de contratación a "PRECIOS UNITARIOS", y mas no al sistema de contratación que se convoco el presente procedimiento de selección que es a "SUMA ALZADA".

A su vez indicar que en su ANEXO 4 no indica el inicio del computo de plazo contractual, tal cual se solicita en las bases integradas.

**\*\* NOTA:** De su propuesta el postor no presenta la acreditación del postor en la especialidad, observación que no corresponde en esta etapa.

Cabe indicar que la RESOLUCION N° 1693-2019-TCE S2, señala "(...) no es de responsabilidad del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno".

Por las consideraciones expuestas en párrafos precedentes, cabe indicar que en las bases integradas se precisa de manera correcta dicho anexo, el Artículo 60, Numeral 60.4., "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. (...)", por lo que el error advertido no es subsanable. por lo que su oferta es declarada como **NO ADMITIDA**.

El postor **SERVIMUEBLES CAMIL S.R.L.** con RUC N° 20544434391, **NO CUMPLE** con la presentación de documentos obligatorios solicitados en las bases integradas, solicitados en el numeral 2.2 CONTENIDO DE OFERTAS, 2.2.1 Documentos de Presentación Obligatoria, 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta; ANEXO 06 – no está de acuerdo a lo solicitado en bases integradas a folios 42 (Precio de la Oferta), lo cual queda establecida de manera clara, precisa y objetiva conforme a las bases integradas. El postor **SERVIMUEBLES CAMIL S.R.L.**, **no cumple el ANEXO N° 06 conforme a las bases integradas, mismas que se puede visualizar en su propuesta técnica a folios 25 y 26 en mención, en ese sentido se tiene el ANEXO 6 de postor de la siguiente manera:**

**ANEXO N°6**  
**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores  
**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 16-2025-GR-1**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
MELAMINE 6°18MM (2.44 M X 2.15 M)	1031	S/268.20	S/268,204.20
<b>TOTAL OFERTA SOLES (INC. IGV)</b>			<b>S/268,204.20</b>

**ANEXO N°6**  
**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores  
**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 16-2025-GR-1**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
ADQUISICIÓN DE MELAMINE PARA EL MANTENIMIENTO DE REPOSICIÓN DE MOBILIARIO EDUCATIVO PARA EL "MANTENIMIENTO DE REPOSICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - 2024"	S/268,204.20
<b>Total Oferta Soles (Inc. IGV)</b>	<b>S/268,204.20</b>



# GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Como se puede apreciar su **ANEXO 6** corresponde al sistema de contratación a “**PRECIOS UNITARIOS**” y “**SUMA ALZADA**”, y mas no de manera precisa, clara y objetiva al sistema de contratación que se convocó el presente procedimiento de selección que es a “**SUMA ALZADA**”. Todo ello expuesto genera incongruencias e inconsistencias.

Cabe indicar que la RESOLUCION N° 1693-2019-TCE S2, señala “(...) no es de responsabilidad del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno”.

Por las consideraciones expuestas en párrafos precedentes, cabe indicar que en las bases integradas se precisa de manera correcta dicho anexo, el Artículo 60, Numeral 60.4., “En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. (...)”, por lo que el error advertido no es subsanable. por lo que su oferta es declarada como **NO ADMITIDA**.

El postor **TABLESUR S.R.LTDA. con RUC N° 20370716685, NO CUMPLE** con la presentación de documentos obligatorios solicitados en las bases integradas, solicitados en el numeral **2.2 CONTENIDO DE OFERTAS, 2.2.1 Documentos de Presentación Obligatoria, 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta; ANEXO 06** – no está de acuerdo a lo solicitado en bases integradas a folios 42 (Precio de la Oferta), lo cual queda establecida de manera clara, precisa y objetiva conforme a las bases integradas. El postor **TABLESUR S.R.LTDA., no cumple el ANEXO N° 06 conforme a las bases integradas, mismas que se puede visualizar en su propuesta técnica a folios 25 en mención, en ese sentido se tiene el ANEXO 6 de postor de la siguiente manera:**

**ANEXO N° 6**  
**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores:

**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 16-2025-GRU-1**

Presente -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

Cantidad	Unidad de Medida	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO S/.	PRECIO TOTAL S/.
1,031	Plancha	MELÁMINA CEDRO HISPANO e= 18 mm x 2.44 mt x 2.45 mt.	228.00	235,068.00
			<b>TOTAL S/</b>	<b>235,068.00</b>

Como se puede apreciar su **ANEXO 6** corresponde al sistema de contratación a “**PRECIOS UNITARIOS**”, y mas no al sistema de contratación que se convocó el presente procedimiento de selección que es a “**SUMA ALZADA**”.

Cabe indicar que la RESOLUCION N° 1693-2019-TCE S2, señala “(...) no es de responsabilidad del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno”.

Por las consideraciones expuestas en párrafos precedentes, cabe indicar que en las bases integradas se precisa de manera correcta dicho anexo, el Artículo 60, Numeral 60.4., “En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. (...)”, por lo que el error advertido no es subsanable. por lo que su oferta es declarada como **NO ADMITIDA**.

El postor **E & N ENTERPRISE S.A.C. con RUC N° 20610498630, NO CUMPLE** con la presentación de documentos obligatorios solicitados en las bases integradas, solicitados en el numeral **2.2 CONTENIDO DE OFERTAS, 2.2.1 Documentos de Presentación Obligatoria, 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta; ANEXO 04** – no está de acuerdo a lo solicitado en bases integradas a folios 15 y 20 (Plazo de entrega del bien), lo cual queda establecida de manera clara, precisa y objetiva conforme a las bases integradas. El postor **E & N ENTERPRISE S.A.C., su ANEXO N° 04 no cumple conforme a las bases integradas, mismas que se puede visualizar en su propuesta técnica a folios 09 en mención, lo cual no indica de la siguiente manera: “Contados desde el día siguiente de notificada la orden de compra y/o la firma del contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación”**, cabe establecer que el responsable de la ejecución contractual es el área usuaria. En ese contexto de ideas su oferta técnica del postor en su **ANEXO 4** indica lo siguiente: “**No indica el inicio del**



## GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**cómputo de plazo de ejecución contractual**”. Por todo lo expuesto su propuesta técnica conforme a las bases integradas es incongruente e inconsistente.

Cabe establecer que el responsable de la ejecución contractual es el área usuaria. En ese contexto de ideas su oferta técnica del postor en su anexo 4 no es congruente. Lo cual no se condice conforme las bases integradas establecidas de manera clara, precisa y objetiva, esto resultando incongruentes e inconsistentes.

Así pues, el TCE ha determinado en múltiples resoluciones (Ejemplo de ello la RESOLUCIÓN N° 4016-2022-TCE-S4) que:

*“(…) no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permita generar convicción de lo realmente ofertado, lo contrario implicaría una contravención al principio de competencia, previsto en el literal e) del artículo 2 de la Ley, por el cual los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permitan condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación.”*

Cabe indicar que la RESOLUCION N° 1693-2019-TCE S2, señala “(…) no es de responsabilidad del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno”.

Por las consideraciones expuestas en párrafos precedentes, cabe indicar que en las bases integradas se precisa de manera correcta dicho anexo, el Artículo 60, Numeral 60.4., “En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. (…)”, por lo que el error advertido no es subsanable. por lo que su oferta es declarada como **NO ADMITIDA**.

El postor **DATABIT SOLUCIONES S.A.C. con RUC N° 20603102488, NO CUMPLE** con la presentación de documentos obligatorios solicitados en las bases integradas, solicitados en el numeral **2.2 CONTENIDO DE OFERTAS, 2.2.1 Documentos de Presentación Obligatoria, 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta; ANEXO 06** – no está de acuerdo a lo solicitado en bases integradas a folios 42 (Precio de la Oferta), lo cual queda establecida de manera clara, precisa y objetiva conforme a las bases integradas. El postor **DATABIT SOLUCIONES S.A.C., no cumple el ANEXO N° 06 conforme a las bases integradas, mismas que se puede visualizar en su propuesta técnica a folios 07 en mención**, en ese sentido se tiene el ANEXO 6 de postor hace mención al tipo de moneda en “SOLES PERUANOS”, mismos que difiere del referido anexo; a su vez en el mismo anexo el postor hace mención al “**COSTO DEL SERVICIO A CONTRATAR**”, lo cual claramente difiere del objeto de la convocatoria lo cual es un “**BIEN**”. Por todo lo expuesto su propuesta técnica conforme a las bases integradas es incongruente e inconsistente.

A su vez indicar que en su **ANEXO 4** el postor no indica el inicio del cómputo de plazo de ejecución contractual, tal cual se solicita en las bases integradas, todo ello resultando incongruente e inconsistente.

Cabe resaltar que las firmas tanto en su propuesta técnica y económica son pegadas, lo cual es motivo de descalificación.

Cabe indicar que la RESOLUCION N° 1693-2019-TCE S2, señala “(…) no es de responsabilidad del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno”.

Por las consideraciones expuestas en párrafos precedentes, cabe indicar que en las bases integradas se precisa de manera correcta dicho anexo, el Artículo 60, Numeral 60.4., “En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. (…)”, por lo que el error advertido no es subsanable. por lo que su oferta es declarada como **NO ADMITIDA**.

El postor **BRANDER COMPANY S.R.L. con RUC N° 20600781333, NO CUMPLE** con la presentación de documentos obligatorios solicitados en las bases integradas, solicitados en el numeral **2.2 CONTENIDO DE OFERTAS, 2.2.1 Documentos de Presentación Obligatoria, 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta; “Para acreditar el cumplimiento del numeral 3.1 de las especificaciones técnicas debe de adjuntar obligatoriamente cualquiera de los**



# GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

siguientes documentos: Adjuntar ficha técnica, manuales, catálogos, folletos u otros documentos análogos que indique las características técnicas en donde mínimamente debe establecerse la 1) marca, 2) procedencia y 3) cantidad”. Se detalla la motivación de dicho acto en concordancia con lo dispuesto en las bases integradas:

En su ficha técnica con respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas del MAELAMINE e=18MM (2.44M X 2.15M), no cumple con adjuntar una ficha técnica fehaciente y veraz del producto solicitado, como a continuación se puede apreciar:

DESCRIPCION	CARACTERISTICAS TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA
MELAMINE e=18MM (2.44M X 2.15M)	6.1. MELAMINE e=18MM (2.44M X 2.15M) - ALTURA: 1.8 CM ANCHO: 215CM - ESPESOR: 18 MM - COLOR CEDRO / CEREZO / CEDRO HISPANO - TOLERANCIAS EN LA MEDIDA DE LA MELAMINE	PLN	1031	CEREZO, CEDRO HISPANO	IMPORTADO

Estando a lo verificado, se puede apreciar que solo es una copia y pega de las bases integradas, lo cual no se condice a una ficha técnica veraz propio de una marca, lo cual no garantiza la calidad del producto requerido.

Cabe indicar que la RESOLUCION N° 1693-2019-TCE S2, señala "(...) no es de responsabilidad del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno".

Por las consideraciones expuestas en párrafos precedentes, cabe indicar que en las bases integradas se precisa de manera correcta dicho anexo, el Artículo 60, Numeral 60.4., "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. (...)", por lo que el error advertido no es subsanable. por lo que su oferta es declarada como **NO ADMITIDA**.

**CUARTO:** Acto seguido, el Comité de Selección procede a verificar las ofertas económicas de los postores admitidos, para la evaluación correspondiente:

FACTORES DE EVALUACION							
N°	POSTOR	PRECIO	MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	MYPE	PUNTAJE TOTAL	REMYPE	ORDEN DE PRELACION
01	SAN SEBASTIAN SERVICIOS Y FERRETERIA S.A.C.	316,413.90	90.00	0.00	4.50	94.50	SI 1

**QUINTO:** Seguidamente se procede con la Calificación de la Oferta de los Postores, acorde al Art. 75 del RLCE, se procede a verificar los requisitos de Calificación de los postores, según orden de prelación:



# GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CALIFICACION		
POSTOR	SAN SEBASTIAN SERVICIOS Y FERRETERIA S.A.C.	
ORDEN DE PRELACION	1	
Requisito	Descripción	Condición
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE
<b>RESULTADO DE LA CALIFICACION</b>		<b>CALIFICADA</b>

Se señala que el Órgano Encargado de las Contrataciones ha procedido a evaluar las propuestas de los postores en función a las condiciones establecidas en las bases integradas y aplicando los principios que rigen las contrataciones del Estado, por lo que en prevención de la existencia de vicios ocultos en la documentación presentada por los postores, una vez culminado el presente proceso de selección, el Órgano Encargado de las Contrataciones del Gobierno Regional de Arequipa - Sede Central, procederá a realizar la fiscalización y verificación posterior de la documentación presentada por los postores de manera oportuna, ello en concordancia con lo dispuesto en el Numeral 64.6 del Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**SEXTO:** Acto seguido se procede a otorgar la buena pro al postor que ha resultado ganador de acuerdo con la evaluación y calificación de la oferta, quedando la calificación final de la siguiente manera:

Orden de Prelación Final	Nombre o Razón Social	Oferta	Puntaje Total de la Oferta	Situación (Calificada/descalificada)
1	<b>SAN SEBASTIAN SERVICIOS Y FERRETERIA S.A.C.</b>	<b>S/. 316,413.90</b>	<b>105.00</b>	<b>CALIFICADA</b>

Se otorga la buena pro al postor **SAN SEBASTIAN SERVICIOS Y FERRETERIA S.A.C.** con RUC N° 20312352193, por el monto total de **S/ 316,413.90 (Trescientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Trece y 90/100 Soles).**

**SEPTIMO.** - Conocidos los resultados, se suscribe en señal de conformidad, el mismo que se comunicará para conocimiento de los Postores a través del SEACE.

Siendo las 10:00 horas del mismo día, se dio por concluido el acto celebrado, firmando la presente en señal de conformidad.

.....  
**CPC. LUIS RUDOLF BAUTISTA CONDORI**  
 Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC